

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria pública 2023 de ayudas dirigidas a personas con para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022 ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes:

BASES**Primera. Objeto**

Se abre la convocatoria pública de ayudas, dirigidas a personas con movilidad reducida, para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 55/2017, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, modificado por el Decreto Foral 47/2022, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los realizados en el ejercicio 2023 en concepto de utilización del servicio de taxi de Álava como medio de transporte.

Tercera. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos

1. Tendrá la condición de persona beneficiaria de la subvención, la destinataria de los fondos públicos, quien deberá encontrarse en la situación que legitime su concesión.

En el caso de ayudas dirigidas a menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, serán considerados/as beneficiarios/as de las mismas el padre, madre o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública competente, siempre que convivan con el/la menor.

2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que, además de los requisitos que se establecen en el artículo 12, apartado 2, de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 12 años de edad o más.

b) Encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. Alternativamente, en virtud del convenio de colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del enclave de Treviño durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) La persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de discapacidad:

— Estar afectada por pérdida funcional o anatómica, o por deformación esencial, que en grado igual o superior al 33 por ciento, le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico establecido reglamentariamente. Con la aplicación de este baremo, se deberán obtener al menos 9 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos (artículo 25 de Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero).

— Que la discapacidad psíquica, o enfermedad mental, no le impida el desarrollo de una vida social autónoma. En ningún caso, el grado de discapacidad psíquica será igual o superior al 60 por ciento y no deberá ser igual o superior al 50 por ciento de discapacidad psíquica si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia:

- “Evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio”
- “Planificar los desplazamientos fuera del hogar”

Cuarta. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la persona beneficiaria, y se formalizará en el modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA y finalizará el 31 de octubre de 2023.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjero.

b) Documento para la autorización al Instituto Foral de Bienestar Social para recabar, utilizar y/o transmitir datos de carácter personal (modelo 012), debidamente firmado por todos los miembros que formen parte de la unidad familiar, tal y como esta se define en la base séptima de la presente convocatoria.

c) Dado que se trata de una ayuda de cuantía inferior a 800,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, la persona beneficiaria de la ayuda se encuentra eximida de la obligación de acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En el caso de las personas que puedan resultar beneficiarias de las ayudas por aplicación del convenio de colaboración con la Diputación de Burgos para el desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, la presentación de solicitudes se realizará en la forma que se determina en el mismo.

5. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda.

Sexta. Determinación de la cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida 81201. G/231811/48000828 “ayudas para la utilización servicio de taxi” del proyecto de presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2023, en la cantidad de 300.000,00 euros.

2. El órgano competente para el otorgamiento de las ayudas podrá aprobar la dotación de una cuantía adicional de hasta el 40 por ciento del importe aprobado para la convocatoria en curso.

3. La resolución de concesión de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el registro del Instituto Foral de Bienestar Social.

5. La cuantía máxima anual de la ayuda se establece en 650,00 euros.

6. Esta cuantía máxima se ponderará en función de la renta familiar de la persona beneficiaria aplicando los porcentajes recogidos en la tabla del anexo I y el momento de la solicitud.

7. El momento de la solicitud se ponderará en la siguiente forma:

a. Solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2022, se concederá la ayuda correspondiente a un ejercicio completo.

b. Solicitudes recibidas desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023, se ponderarán por meses completos empezando a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud.

8. No se concederán ayudas por importe inferior a 20,00 euros.

Séptima. Unidad familiar

7.1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, se considerarán unidad familiar las siguientes:

a) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea mayor de edad, se considerarán miembros de la unidad familiar:

– La persona beneficiaria de la ayuda.

– Su cónyuge no separado legalmente, así como la persona unida a ella como pareja de hecho.

– Los hijos e hijas menores de edad, incluidos aquellos y aquellas vinculados por adopción y quienes estén en situación de acogimiento familiar. Se exceptúan las hijas e hijos menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores.

– Las personas mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción en la normativa del Impuesto sobre la renta de las personas físicas que en cada momento esté vigente de la persona beneficiaria.

– Los progenitores en caso de la persona beneficiaria pudiera dar lugar a deducción por descendientes en la normativa del IRPF.

– Los hermanos y hermanas menores de edad, para el caso de que la persona beneficiaria conviva con sus progenitores o sean económicamente dependientes de la persona beneficiaria. Se exceptúan aquellos y aquellas menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de estos.

b) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea menor de edad:

– La persona beneficiaria de la ayuda.

– Los y las ascendientes en cuya declaración de la renta la persona beneficiaria pueda generar derecho a deducción por descendientes.

– Los hermanos y hermanas menores de edad. Se exceptúan aquellos y aquellas menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de estos.

— Los hermanos y hermanas mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en cada momento esté vigente a sus progenitores o a quien ostente la guarda y custodia de la persona beneficiaria.

7.2. A los efectos del establecimiento de los límites de ingresos que se determinan en el anexo 1, en aquellas unidades familiares en las que además de la persona beneficiaria conviva otra persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se considerará que cuentan con un miembro más.

Octava. Forma de pago y periodo de utilización

1. El abono de la ayuda para el transporte a las personas beneficiarias se realizará mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una tarjeta prepago nominativa, en la que se cargará el importe concedido para que pueda ser utilizado en el servicio de taxi como medio alternativo de transporte.

2. La tarjeta es personal e intransferible y será personalizada con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, y podrá ser utilizada en ejercicios sucesivos. Las tarjetas incorporarán las tres tecnologías posibles para realizar el pago: banda magnética, chip EMV (Europay MasterCard VISA) y Contactless; así como codificación para su uso exclusivo en la actividad de transporte en taxi.

3. La persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de la cantidad concedida a medida que haga uso del servicio de taxi del Territorio Histórico de Álava y lo abone con la tarjeta que para este fin se le facilite.

4. La cantidad concedida se podrá utilizar para el pago del servicio de taxi desde la entrega de la tarjeta; o desde el momento de la recarga, en el que caso de que ya se disponga de tarjeta, y hasta las 12:00. horas del 29 de diciembre de 2023, último día hábil del ejercicio.

5. En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, se deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social, que procederá a la reposición de la misma a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso se hará cargo de los posibles gastos que la persona beneficiaria haya podido tener que abonar por la utilización del servicio de taxi durante ese período.

Novena. Justificación de gastos y pagos

1. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá efectuar las comprobaciones que resulten necesarias, en la forma que en cada caso se estime oportuna, en orden a asegurar el destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como la correcta aplicación de la misma.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir, la falsedad u ocultación de datos, así como destinar las ayudas a finalidad distinta de la establecida en su concesión, o la negativa u obstrucción a las actuaciones de control, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación, en caso de haberse librado, de reintegro de su importe junto con la exigencia del interés de demora, al Instituto Foral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016. En caso de incumplimiento o demora del beneficiario o beneficiaria en la devolución del importe indebidamente abonado, podrá procederse a su exigencia por la vía de apremio.

Décima. Concurrencia con otras ayudas

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones que individualmente se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto en el servicio de taxi por la persona beneficiaria.

Decimoprimer. Instrucción y resolución de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es la Subdirección Técnica del Área Personas con Discapacidad, la cual tramitará la propuesta de resolución debidamente motivada ante el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Norma Foral 11/2016, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b. Formular la propuesta de resolución.

2. Corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente convocatoria.

3. La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:

a. La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.

b. La cuantía de la ayuda económica

c. Periodo de concesión.

4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

5. La concesión de una ayuda al amparo de las convocatorias no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.

Decimosegunda. Plazos de Resolución y notificación

1. Todas las solicitudes formuladas en tiempo y forma, y que hubieren aportado toda la documentación precisa deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 25.5 de la ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión o denegación de la ayuda, será notificada a la persona solicitante conforme a lo previsto en los artículo 40 a 46 de la Ley 39/2015.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales, el Instituto Foral de Bienestar Social, tratará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria; así como los generados durante el desarrollo de la relación con las personas interesadas, para: la gestión de las mismas, mantener el contacto y la comunicación con estas y gestionar la prestación de los servicios demandados /o prestados por este Instituto foral. Dicho tratamiento se basa bien en el consentimiento de la persona interesada, en el ejercicio de las funciones propias de este organismo foral en el ámbito de sus competencias o bien en una combinación de alguna de las anteriores. Se comunicarán datos a terceros únicamente en los supuestos habilitados por la ley. No se realizan transferencias internacionales de datos. Se tratan datos especialmente protegidos.

Vd. puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se detalla en la información adicional que puede ver en la página web: <https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/proteccion-de-datos> o enviando un escrito, previa aportación de su identificación mediante DNI, al Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 CP 01005 en Vitoria-Gasteiz o mediante correo electrónico a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd_ifbs@araba.eus.

Decimocuarta. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establece la Norma foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Decreto foral 55/2017 de 28 de noviembre, que aprueba la normativa reguladora de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte, modificado por el Decreto Foral 47/2022, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral y demás de general aplicación.

Vitoria-Gasteiz, 30 de noviembre de 2022

*Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de
Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
EMILIO SOLA BALLOJERA*

ANEXO I

Límites de ingresos de la unidad familiar que no podrán superarse, en orden a acceder a la concesión de las ayudas dirigidas a personas con movilidad reducida para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte, y porcentaje máximo a subvencionar sobre las cuantías máximas a otorgar por la ayuda.

Se entenderá por ingreso familiar, el cómputo global de la unidad familiar.

	UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR		UNIDAD FAMILIAR	
	1 MIEMBRO		2 MIEMBROS		3 MIEMBROS		4 MIEMBROS		5 MIEMBROS		6 MIEMBROS O MAS	
	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%
Ingresos hasta	19.769	100	29.652	100	37.064	100	42.623	100	46.889	100	51.576	100
Ingresos hasta	20.263	95	30.393	95	37.992	95	43.691	95	48.060	95	52.866	95
Ingresos hasta	20.769	90	31.152	90	38.942	90	44.782	90	49.262	90	54.186	90
Ingresos hasta	21.287	85	31.931	85	39.914	85	45.902	85	50.492	85	55.541	85
Ingresos hasta	21.819	80	32.731	80	40.912	80	47.049	80	51.756	80	56.929	80
Ingresos hasta	22.365	75	33.548	75	41.935	75	48.224	75	53.049	75	58.353	75
Ingresos hasta	22.924	70	34.388	70	42.983	70	49.432	70	54.374	70	59.811	70
Ingresos hasta	23.498	65	35.247	65	44.058	65	50.666	65	55.734	65	61.307	65
Ingresos hasta	24.084	60	36.129	60	45.160	60	51.934	60	57.127	60	62.840	60
Ingresos hasta	24.690	55	37.030	55	46.289	55	53.232	55	58.556	55	64.409	55
Ingresos hasta	25.307	50	37.957	50	47.447	50	54.563	50	60.019	50	66.020	50
Ingresos hasta	25.937	45	38.907	45	48.633	45	55.926	45	61.520	45	67.671	45
Ingresos hasta	26.586	40	39.879	40	49.847	40	57.325	40	63.058	40	69.365	40
Ingresos hasta	27.250	35	40.875	35	51.093	35	58.758	35	64.634	35	71.098	35
Ingresos hasta	27.931	30	41.898	30	52.371	30	60.228	30	66.249	30	72.876	30
Ingresos hasta	28.630	25	42.945	25	53.680	25	61.732	25	67.907	25	74.695	25
Ingresos hasta	29.346	20	44.019	20	55.022	20	63.275	20	69.604	20	76.563	20
Ingresos hasta	30.079	15	45.119	15	56.397	15	64.859	15	71.342	15	78.479	15
Ingresos hasta	30.832	10	46.244	10	57.807	10	66.479	10	73.127	10	80.438	10
Ingresos hasta	31.603	5	47.401	5	59.252	5	68.140	5	74.954	5	82.451	5
Más de	31.603	0	47.401	0	59.252	0	68.140	0	74.954	0	82.451	0

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	<p>Ayudas para la utilización del Servicio de Taxi como medio de transporte alternativo</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">047</p> 
--	--

Datos de la persona solicitanteCONVOCATORIA AÑO En calidad de: Persona beneficiaria Representante Legal ¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en residencia permanente? Sí NO Residencia Fecha de ingreso ¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en una vivienda con apoyo? Sí NO Vivienda con apoyo Fecha de ingreso Primer apellido Segundo apellido Nombre Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil Domicilio (a efectos de notificaciones) N° Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail **Datos de la persona para la que se solicita la ayuda**

(En caso de coincidir la persona solicitante con la persona beneficiaria, no cumplimentar)

Primer apellido Segundo apellido Nombre Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil Domicilio (Calle / Plaza) N° Bloque Escalera Piso Puerta C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail **SOLICITA** ayuda para:

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Rendimientos de trabajo y Rendimientos de actividades**

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
	€	
	€	
	€	

Pensiones, Subsidios y Prestaciones

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
Pensión Viudedad	€	
Pensión Jubilación	€	
¿Dispone de pensión gran invalidez? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	€	
PNC/FBS/LISMI	€	
Otras (Especificar)	€	

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Valores Mobiliarios**

Descripción	Posee	Importe/Saldo	Rendimiento	Titular
Libretas de Ahorro / Ctas. Corrientes		€	€	
Bonos, Deuda Pública, Letras...		€	€	
Fondos de Inversión...		€	€	
Acciones/obligaciones...		€	€	
Otros (especificar)		€	€	

Valores Inmobiliarios (vivienda habitual, casas, fincas urbanas o rústicas, usufructos...)

Tipo	Descripción	V. Catastral	Rendimiento	Titular
		€	€	
		€	€	
		€	€	

Declaro no poseer ningún otro valor inmobiliario en la C.A. de Euskadi ni en otras Comunidades Autónomas de España.

Transmisiones, Donaciones

Descripción	Fecha	Valor	Destinatario/a
		€	
		€	
		€	

He sido persona beneficiaria de una ayuda para transporte en el ejercicio anterior Si No

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo que afecte a esta solicitud, en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca.

En a de de 20

Firma de la persona solicitante

Firma del representante legal*

*Causa por la que no puede firmar la persona para la que se solicita la ayuda

Con la firma del presente documento la persona arriba firmante manifiesta estar informada y facilitar el consentimiento que se menciona en el **Aviso Legal LOPD** (Anexo 012) para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Instituto Foral de Bienestar Social.

Información sobre protección de datos personales

Responsable	INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL C/ San Prudencio, 30, 01005 Vitoria-Gasteiz, Álava Tfno. 945 15 10 15 Email DPD: dpd_ifbs@araba.eus
Finalidad	<p>Los datos personales facilitados por Vd. (propios o de personas menores de 14 años, cuyo tratamiento autoriza expresamente como su representante legal), los obtenidos a través de terceros (otras personas/entidades públicas o privadas) y cualesquiera otros generados durante la relación que nos vincula con Vd., serán tratados por el INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, al objeto de promover, fomentar y mejorar el bienestar social de la ciudadanía del Territorio Histórico de Álava (ámbito en el que este IFBS es competente) mediante la prestación de información, atención y apoyo a las personas y los colectivos vulnerables, acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas. Se tratarán también sus datos para mantener el contacto y la comunicación con Vd.</p> <p>Asimismo, le informamos de que los datos obtenidos pueden ser tratados para la elaboración de perfiles en relación con el servicio o recurso solicitado.</p> <p>La categoría de datos objeto de tratamiento es: datos identificativos, de circunstancias sociales, de detalle de empleo, de características personales, económico financieros, datos de categoría especial y de servicios recibidos/suministrados.</p>
Derechos	Puede, cuando proceda, acceder, rectificar, suprimir u oponerse al tratamiento de sus datos; y a no ser objeto de decisiones únicamente automatizadas, así como a ejercitar el resto de sus derechos, como detallamos en nuestro apartado de Protección de Datos en la web corporativa del IFBS.